



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Dirección de Obras Municipales

DECRETO EXENTO N° 2185/

LONGAVI, 08 JUL. 2013

**VISTOS:**

Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y el Decreto N° 250 que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

El Decreto Exento N° 1115 de fecha 26 de Marzo de 2013 que delega atribuciones alcaldías en el Administrador Municipal pudiendo firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".

El Decreto Exento N° 73 de fecha 10 de Enero de 2013 mediante el cual asume funciones como Secretaria Municipal subrogante doña Valeria Arancibia Jaque , funcionaria grado 8° de la escala municipal.

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 315/27 de fecha 30 de Mayo de 2013 de la Municipalidad de Longaví a empresas del rubro para solicitar cotización por el Servicio de Aseo, Barrido y Limpieza de Calles Recolección, Traslado y disposición final de residuos sólidos Domiciliarios

El Acta de Recepción de cotizaciones servicio de Aseo de fecha 03 de Junio de 2013.

El Acta de Evaluación del Servicio de Barrido de Calles , Recolección y Disposición Final de Basura Domiciliaria de fecha 04 de junio de 2013.

El informe de fecha 05 de Junio de 2013 emitido por la Directora de Obras Municipales al Sr. Alcalde sobre la necesidad de efectuar trato directo para la contratación del servicio de "Aseo, Barrido y Limpieza de calles, Recolección , Traslado y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios- Longaví".

La Necesidad de mantener la limpieza, aseo e higiene en la Comuna de Longaví.

Lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas , por cuanto se trata claramente de una situación de emergencia , urgencia o imprevisto que hace necesario contar de inmediato con el suministro del servicio prestado por la Empresa Dimensión S.A. atendida la magnitud e importancia que tiene para la comunidad la provisión del servicio en comento.

La Aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2013.

El Contrato de Prestación del servicio denominado "Aseo, Barrido y Limpieza de calles, Recolección , Traslado y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios- Longaví" suscrito con fecha 01

**DECRETO:**

**APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES**, el contrato de Prestación del servicio denominado "**Aseo, Barrido y Limpieza de calles, Recolección , Traslado y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios-Longaví**" suscrito con fecha 01 de Julio de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y la Empresa Starco S.A. conforme al artículo 10 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

El contrato entrará a regir desde el 01 de Julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

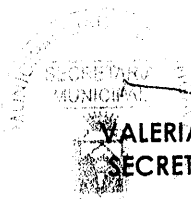
El precio por la concesión del servicio en comento asciende a la suma mensual de \$ 14.633.100 (Catorce millones seiscientos treinta y tres mil cien pesos) impuesto incluido.

La Dirección de Obras Municipales será la encargada de supervisar el cumplimiento del contrato y de evaluar mensualmente la ejecución de los servicios evaluados.

**NOTIFIQUESE**, a la empresa el presente contrato,

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

"Por orden del Sr. Alcalde"



**VALERIA ARANCIBIA JAQUE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**HUBER VENEGAS HIDALGO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

V. Arancibia J. / C. Orellana G.

**DISTRIBUCION:**

- 1.-Empresa Starco S.A.
- 2.-Encargada SS.TT.
- 3.-Pág Web.
- 4.-Unidad de Secplan.
- 5.-Alcaldía.
- 6.-Of. De Partes.
- 7.-Archivo DOM.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCION , TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS**

**SOLIDOS DOMICILIARIOS- LONGAVI"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

**A**

**STARCO S.A.**

En Longaví, a 1º de julio de del dos mil trece, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.130.600-3, representada legalmente por su Alcalde, don **MARIO BRIONES ARAICE**, chileno, casado, Cédula de Identidad N°7.667.997-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Uno Norte N° 224, comuna de Longaví y, en adelante e indistintamente "la municipalidad" o "el municipio" , por una parte, y la empresa **STARCO S.A.**, Rol Único Tributario N° 88.446.500-1, representada legalmente por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, cédula nacional de identidad N° 8.099.806-6, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en Alcalde Guzmán 0160, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La empresa" o "Starco S.A." se ha convenido lo siguiente:

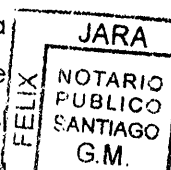
**PRIMERO: Antecedentes (1)** La presentación de la Directora de Obras Municipales con fecha 06 de Junio de 2013 para obtener VºBº del Honorable Concejo Municipal para efectuar Contrato mediante trato directo para contar con el Servicio de "Aseo, Barrido y Limpieza de calles, Recolección , Traslado y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios- Longaví", a contar del 01 de Julio de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013 , atendido a que según las instrucciones de carácter general para el Mercado de la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, aplicables a todo el territorio nacional impartidas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia , que establecen una serie de disposiciones tendientes a promover la libre competencia del mismo, ampliando considerablemente los plazos de licitación pública normales y estableciendo otros requisitos en tal sentido. **(2)** En sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de Junio de 2013 se aprueba por unanimidad la contratación mediante trato directo con la Empresa STARCO S.A. para efectuar el servicio denominado "Aseo, Barrido y Limpieza de

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar Contrato de prestación de los antedichos servicios desde el día 01 de Julio de 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, contratación que efectúa en virtud a lo establecido en el artículo 10 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por cuanto se trata claramente de una situación de emergencia o imprevisto que hace necesario contar de inmediato con el suministro del servicio prestado por la Empresa **STARCO S.A.**, atendida la magnitud e importancia que tiene para la comunidad la provisión del servicio en comento. Así mismo se deja expresamente establecido: **1°** Que la disposición final de los residuos domiciliarios se efectuará en un relleno sanitario autorizado que cumpla con toda la normativa y regulaciones aplicables a esta materia. **2°** Que la empresa efectuará además el servicio de barrido de calles con frecuencia quincenal de los sectores Población El Nevado, Población Ricardo Lagos, Pasaje La Copa, Población Vida Nueva y Rotonda Acceso Longaví, y **3°** que la Empresa Starco S.A. deberá retirar de manera diaria residuos domiciliarios dejados en acopio en sector de La Granja (Terreno municipal).

**TERCERO: (1)** El precio por la concesión del servicio de "Aseo, Barrido y Limpieza de calles, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios-Longaví", ascenderá a la suma mensual de \$14.633.100.- (Catorce millones seiscientos treinta y tres mil cien pesos) impuesto incluido. **(2)** El precio antes indicado se desglosa en la suma de \$ 5.490.000.-, (cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos) más IVA, por el Servicio de Recolección y Barrido de Calles y la suma de \$ 8.100.000.- (ocho millones cien mil pesos)-, exento de IVA, por Disposición Final en Relleno Sanitario, ya que se trata de un servicio que no se encuentra gravado con el impuesto al valor agregado. **(3)** Las partes dejan expresa constancia que la suma antes indicada comprende la totalidad de los montos mensuales a que se obliga la Municipalidad, dejando ya establecido que dicha suma ha sido considerada por la Empresa al momento de presentar su oferta.

**CUARTO: Forma de Pago: (1)** El valor del contrato se cancelará a través de mensualidades vencidas dentro de los quince primeros días del mes siguiente. **(2)** Para dar curso al respectivo estado de pago mensual, será requisito que la Empresa haya ingresado a la oficina de partes de la Municipalidad, documento conductor en el que solicita el pago, al que se adjuntará: **a.** Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Longaví; **b.** Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite que no tiene deudas laborales y previsionales de sus trabajadores, en relación con la jurisdicción correspondiente a la faena; **c.** Planilla de pago a los trabajadores del servicio prestado con los sueldos y pago de obligaciones provisionales al día; **d.** Incluya un Certificado de la Inspección del

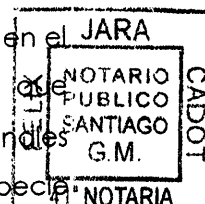


que acredite no encontrarse afecto a la causal establecida en el artículo 4º de la Ley 19.886, esto es, haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años; e. Certificado otorgado por la Dirección de Obras Municipales aprobando la ejecución del servicio; f. Documento Chileproveedores que indique que se encuentra hábil para hacer negocios con el estado.

**QUINTO: Supervisión y Evaluación de los Servicios.** La Dirección de Obras Municipales será la encargada de supervisar el cumplimiento del contrato y de evaluar mensualmente la ejecución de los servicios evaluados en tres conceptos definidos de la siguiente forma: a. Bueno, esto es, cumple el servicio, sin detectarse fallas; b. Regular, esto es, cumple el servicio detectándose fallas, retrasos, u otras circunstancias que deterioran el servicio; c. Malo, esto es, no cumple con el servicio satisfactoriamente.

**SEXTO: Multas (1)** A la empresa podrán aplicársele las siguientes multas: a. Por no acatar las instrucciones que el Supervisor del Contrato le imparta por escrito, dentro del plazo de dos días hábiles de notificado el Supervisor del servicio designado por la empresa, y/o de tres días hábiles de expedida la carta certificada respectiva a la empresa: cuatro UTM; b. No efectuar en un día el barrido de calles contratado y/o no realizar la recolección de los residuos sólidos domiciliarios en más de tres calles y/o no efectuar la disposición final de los residuos en comento en el día y/o no retirar de manera diaria residuos sólidos domiciliarios dejados en acopio en sector de La Granja (Terreno municipal), multa seis UTM por cada vez que uno de estos hechos ocurra, lo que será certificado tanto por la Directora de Obras Municipales como por el Secretario Municipal; c. Por una calificación regular del servicio durante dos meses seguidos: multa del 20% del valor mensual del servicio; d. por una calificación regular por más de tres meses: se faculta a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y se hace efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento, a favor de la entidad edilicia; e. por una calificación mala durante dos meses: multa del 40% del valor mensual del servicio; f. por una calificación del servicio durante tres meses; se faculta a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y se hace efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento, a favor de la entidad edilicia. (2) La aplicación de multas se hará sin forma de juicio y sin requerimientos previo y será deducida del primer pago y si aquellas no fueren suficientes, se continuará descontado de las sucesivas cancelaciones, de las garantías y/o de cualquier retención hecha a la empresa.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, El personal que trabaje en el servicio concesionado, dependerá exclusivamente del Concesionario, el que deberá pagarles sus remuneraciones e imposiciones previsionales correspondientes. La Municipalidad no tendrá vínculo laboral de ninguna especie.



con el personal dependiente del Concesionario. En caso de hacerse efectiva sobre el municipio, cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, junto con poner término anticipado al contrato, la Municipalidad tendrá derecho a que el concesionario le reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar o restituir al concesionario. El concesionario deberá uniformar al personal que trabaje en el servicio concesionado.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, ipso facto y anticipado al presente contrato, previo aviso por carta certificada de 15 días. Asimismo si la empresa no diere cumplimiento a cualquiera de la condiciones estipuladas en el presente instrumento la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, por la simple vía administrativa, haciendo valer la respectiva boleta de garantía, sin necesidad de juicio previo, y sin derecho a indemnización alguna para la empresa.

**NOVENO:** Queda expresamente prohibido a la empresa ceder sus derechos a un tercero, tener deudas con sus proveedores y utilizar el presente contrato como garantía en solicitudes de crédito de cualquier especie.

**DÉCIMO: Garantías: En Garantía de fiel, total y oportuno cumplimiento** de las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, y aquellas que le impone la ley, en este acto la empresa entrega una Boleta Bancaria de Garantía tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Longaví por un monto de \$14.633.100 (Catorce millones seiscientos treinta y tres mil cien pesos), la que se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución contractual más dos meses, esto es, hasta el 28 de Febrero de 2014.

**DÉCIMO PRIMERO: (1)** La personería de don **Mario Briones Araice**, cédula Nacional de Identidad N° 7.667.997-5, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en calidad de **Alcalde**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 03 de Diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. **(2)** La personería de don **Rodrigo Emilio Pardo Feres**, para actuar en representación de la Empresa **STARCO S.A.**, consta en la Escritura Pública de fecha 8 de Mayo de 2013 de la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.


**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares, y se someten para ante jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando desde ya competencia.



**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte según se indica en la distribución.

Previa lectura, las partes firman el presente contrato, a plena conformidad.

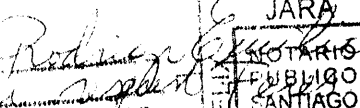
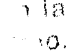
  
RODRIGO EMILIO PARDO FERES  
RUT N° N°8.099.806-6  
REP.LEGAL STARCO S.A.


  
MARIO BRIONES ARAICE  
RUT N° 7.667.997-5  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

H. Hidalgo / L. Gálvez / V. Arancibia / C. Orellana

**DISTRIBUCION:**

- 1.-Empresa Starco S.A.
- 2.-Encargada SS.TT.
- 3.-Pág Web.
- 4.-Unidad de Secplan.
- 5.-Alcaldía.
- 6.-Of. De Partes.
- 7.-Archivo DOM.

Actuado ante mi don   
Rodrigo Emilio Pardo Feres  
en la calidad en que comparecen.  
No.   
El 01 JUL. 2013

  
JARA  
RODRIGO  
NOTARIO  
PÚBLICO  
SANTIAGO  
G.M.  
CADDOT  
41 NOTARIA

